



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA
NIF: 890 000 957 - 2

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
- CORPOCULTURA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA
IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO ENCUENTRO POÉTICO CARMELINA
SOTO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA***

SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Corporación de Cultura y Turismo de la ciudad de Armenia Q, establece los presentes estudios y documentos previos conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional 092 de 2017, artículo 5, el cual reguló la celebración de convenios de asociación con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Es por ello que, a través del presente estudio previo, se estructura el proceso competitivo, bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el Artículo 355 de la Constitución Política, determina que: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Negrilla y subrayado fuera de texto)"*

Posteriormente, y con el fin de desarrollar esa función administrativa contemplada en los artículos señalados anteriormente, la **Ley 489 del año 1.998, artículo 96 reglamento lo siguiente:**

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Quando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)".

Es así como el Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017, con el fin de reglamentar la contratación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

El Decreto 092 de 2017, contempla a su vez, las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL, especialmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto ídem:

ARTÍCULO 2º. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (negrita y subrayado fuera de texto).

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Ahora bien, dando alcance y conforme a lo establecido en Concepto C-1618 del 2025, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA¹, existen dos (2) eventos a través de los cuales la Entidad Estatal puede suscribir acuerdos contractuales con una o varias ESAL:

- 1) **LOS CONTRATOS DE COOPERACIÓN**, del artículo 355 de la Constitución Política, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

OBJETO Y ALCANCE: Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo; motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

- 2) **LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

OBJETO Y ALCANCE: Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstos, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Ahora bien, frente a la descripción de los dos eventos y para efectos de la escogencia del futuro contratista, resulta necesario establecer que la celebración del contrato nos remite a aquellos en los que ambas partes buscan el desarrollo de un fin común, como lo son “los convenios de asociación”, y no de una contraprestación por la adquisición de un bien o un servicio “contrato de cooperación”, en el entendido de que: (...) mientras el contrato es un verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, en el que los sujetos de derecho intervienen en la relación jurídico-negocial y acuden con intereses disímiles y contrapuestos, puede afirmarse que el convenio es también un negocio jurídico que involucra una expresión de voluntades y genera efectos jurídicos creadores, modificatorios y extintivos de una o varias obligaciones, pero que, por contraste, se da con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes involucradas. Esta tesis ha sido de recibo tanto en sede de la doctrina extranjera como en sede de la jurisprudencia nacional, llegándose a efectuar distinciones entre el negocio jurídico administrativo de colaboración (satisfacción de necesidades opuestas) y el negocio jurídico administrativo de cooperación (satisfacción de necesidades convergentes).

De otro lado, los convenios de asociación “[...] Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”[Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512]. De conformidad con el inciso

¹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1618-de-2025/>

segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse "con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Dentro de estos elementos se resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al treinta por ciento (30%), o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio, no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y se reúnan requisitos de índole objetiva que permitan determinar que ninguna otra ESAL pueda desarrollar el objeto contractual determinado para el proceso de selección.

Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la "GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".

Sin embargo esta no es la única excepción, por tanto, también debe efectuarse la selección objetiva mediante trámite competitivo cuando se pretenda celebrar un convenio que no comprometa recursos en dinero, en la medida en que puede haber varias ESAL interesadas.

En efecto, como indicó la Agencia en la Guía: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie; sólo indica que, en esos casos, la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL puedan hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, como unión temporal o como consorcio. Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse». (negrita y subrayado fuera de texto).

Teniendo claras las disposiciones legales para la contratación entre entidades públicas y las ESAL, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a través del presente proceso, requiere la suscripción de un **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en lo siguiente:

La Corporación es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Concejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo 08 del 06 de febrero de 1979, teniendo como denominación inicial "Corporación de Fomento y Turismo", luego fue modificado por el Acuerdo 004 del 28 de marzo de 1989, dándole la denominación de "Corporación de Fomento y Turismo de Armenia"; posteriormente surge una nueva reforma, esta vez mediante Decreto Municipal 099 del 20 de agosto de 1998, a partir de facultades extraordinarias conferidas en el Acuerdo Municipal No.066 de 1998, dándole la denominación de "Corporación Municipal de Cultura"; finalmente, mediante Acuerdo No. 005 del 25 de marzo de 2004, el Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal para cambiarla estructura de la administración municipal, que le dio piso jurídico, para que a través de Decreto Municipal 089 del 03 de diciembre de 2004 modifique los estatutos y reestructure la entidad, otorgándole la denominación de "Corporación de Cultura y Turismo de Armenia".

Conforme a lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, la misma fue creada para el desarrollo de las funciones asignadas por el **Decreto Nro. 089** del 03 de diciembre de 2004, descritas así:

"ARTICULO 2: PERSONALIDAD JURIDICA, AUTONOMIA Y OBJETO: El establecimiento publico CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, es una persona jurídica de derecho público, de orden municipal, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o conveniente para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las leyes, sus estatutos y el PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO TURISTICO que se adopte".

En el mismo sentido, el artículo 5 del mismo decreto, señala que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, tiene como **OBJETO**, "el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia".

El mismo precepto legal establece en sus párrafos primero y segundo lo siguiente:

"PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por CULTURA: "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"

"PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por TURISMO LOCAL "Todas las actividades desarrolladas con fines culturales, educativos y recreativos que, de lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario urbano y rural con el ánimo de promocionar a nivel nacional o internacional el municipio de Armenia y que serán definidas en el plan Sectorial de desarrollo turístico que se adopte para tal fin"

Es así que de acuerdo al objeto y funciones asignadas a la Corporación en el Decreto 089 de 2004, esta entidad asume las competencias establecidas a los municipios a través de Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." en su artículo 76:

"ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios,

directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultura (...).

De acuerdo a las competencias asignadas por la Ley a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y a los Municipios, el Concejo Municipal expidió el acuerdo Municipal No. 297 del 11 de diciembre de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "ARTE Y PATRIMONIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, siendo un instrumento de planificación, reconocimiento, valoración y proyección cultural concertada y construida en procesos de participación e incidencia ciudadana, que se articulan con las políticas culturales municipales, departamentales y nacionales que permite la generación de estrategias fundamentales de fortalecimiento y democratización de la cultura en procura de la promoción, conservación y fortalecimiento de la dinámica cultural municipal, liderada por el Municipio de Armenia a través de la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura, en coordinación con el Consejo Municipal de Cultura como principal instancia de participación ciudadana en cultura y la asesoría de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con asistencia técnica del Proyecto de Fortalecimiento Académico y Territorial PIFAT siguiendo los lineamientos metodológicos que llevan a obtener como resultado la consolidación de una problemática a solucionar, que reconoce la cultura como bien público.

En concordancia con lo anterior, **el Acuerdo Municipal No. 297 de 2023, en su artículo 10, conforme a la Constitución y la Ley, asigna como cometido legal a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, como uno de los entes responsables de la gestión de la Política Pública de Cultura del Municipio.**

Es de anotar que, esta política se fundamenta en los principios de equidad e inclusión, flexibilidad y sostenibilidad, honestidad y transparencia, participación e incidencia ciudadana, respeto por la diversidad cultural, solidaridad y trabajo colectivo; teniendo a su vez como base los enfoques territoriales, poblacional y de ciclo vital, de género e intersectorial, los cuales se articulan con los establecidos en el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032, permitiendo desarrollar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultural de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de la estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias.

La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 **"Arte y Patrimonio"**, de conformidad al artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 297 de 2023, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- *Fortalecer y mejorar el sistema municipal de cultura para garantizar su eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta a las necesidades culturales de la comunidad.*
- *Preservar, proteger y promover el patrimonio cultural del municipio, asegurando su valoración, conservación y difusión como parte esencial de la identidad local.*

- *Fomentar la participación activa de la comunidad en los procesos culturales promoviendo la inclusión, el diálogo intercultural y el sentido de pertenencia a través de diversas expresiones artísticas y culturales.*
- *Garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación artística y cultural en el municipio, promoviendo el desarrollo de habilidades creativas, el pensamiento crítico y la formación integral de niños, jóvenes y adultos.*
- *Estimular y apoyar el emprendimiento cultural, brindando oportunidades de desarrollo y sustentabilidad económica a los artistas, gestores y agentes culturales del municipio.*
- *Mejorar y optimizar la infraestructura cultural del municipio, asegurando espacios adecuados y accesibles para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas, en beneficio de la comunidad.*

Ahora bien, se hace necesario resaltar que las acciones a desarrollar dentro de la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 “Arte y Patrimonio”, los cometidos asignados a Corpocultura mediante el decreto 089 de 2004 y las competencias asignadas mediante la ley 715 de 2001 en su artículo 76, se encuentran enmarcadas dentro del Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2024-2027 “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES”**”, cuya misión va dirigida a impulsar el fortalecimiento del tejido social a través de la cultura y el deporte, mejorar la movilidad y promover la seguridad ciudadana, al tiempo que busca una administración pública eficiente y orientada al servicio. Al incluir la cultura como un componente esencial en el Plan de Desarrollo Municipal, se reconoce su valor como motor de desarrollo social, económico y turístico, la cultura se convierte en un eje transversal que impregna todas las áreas de la gestión pública, promoviendo la diversidad cultural, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio. Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal proporciona lineamientos claros para la asignación de recursos financieros y humanos hacia proyectos y programas culturales prioritarios, lo que garantiza una planificación efectiva y una inversión estratégica que maximiza el impacto de las iniciativas culturales en beneficio de la comunidad.

➤ **FORTALECIMIENTO CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

El Municipio de Armenia, a través de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, tiene la responsabilidad de promover y fortalecer el desarrollo cultural del territorio, garantizando a la ciudadanía el acceso gratuito y participativo a bienes y servicios culturales.

En cumplimiento de esta misión, la entidad impulsa actividades que consolidan a la ciudad como un espacio vivo de manifestaciones culturales, entendidas como el conjunto de usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que les son inherentes— que las comunidades reconocen como parte integral de su patrimonio cultural.

La cultura constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral del Municipio, al ser reconocida dentro del Plan de Desarrollo Municipal como un motor de transformación social, económica y turística. Su carácter transversal permite fortalecer la identidad colectiva, promover la participación ciudadana y garantizar la protección y valoración del patrimonio en todas sus manifestaciones. En este sentido, el cumplimiento de las metas establecidas en la Política de Cultura en el Eje Estratégico “*Cultura y Comunidad*”, el Plan de Desarrollo y en el Plan de Acción de Corpocultura resulta esencial para consolidar procesos sostenibles de apropiación cultural y construcción de ciudadanía.

El IV Encuentro Literario Carmelina Soto nace como una propuesta de exaltar y divulgar la obra poética de Carmelina Soto Valencia y da, a su vez, lugar para el reconocimiento y la circulación de las obras literarias y procesos de investigación de mujeres escritoras de la región y el país. Este Encuentro cita escritoras, promotores de lectura, docentes y estudiantes de literatura, estudiantes de escolarización pública y comunidad en general.

Las actividades se desarrollan en la Biblioteca Pública, Instituciones Educativas y lugares no convencionales en lo que se llevan a cabo espacios de interacción como tertulias, talleres de lectura y escritura creativa, clubes de lectura, presentaciones, entre otros. De allí, la importancia de continuar promoviendo espacios culturales que posibiliten una experiencia significativa en la región. Para lograrlo se requiere de un equipo de gran trayectoria, comprometido y que estructure una metodología dinámica, que tienda puentes entre las nuevas generaciones y la poesía clásica quindiana. Esta sinergia humana nos permite conectar de forma empática con estudiantes, bibliotecarios y mediadores, asegurando que las letras se conviertan en herramientas de tejido social, memoria y pertenencia.

Continuar con el desarrollo del Encuentro, significa tener la oportunidad de seguir aportando al desarrollo cultural de la región a partir actividades programadas con el propósito de que la comunidad interactúe con artistas colombianos, principalmente mujeres.

Carmelina nació en 1916 en Armenia, Quindío. A lo largo de su vida se desempeñó como maestra, pedagoga, escritora, poeta y bibliotecaria. Considerada la voz poética femenina más importante de Armenia y del Quindío y además de esto, un ejemplo de autonomía y consagración al arte, uno de los referentes principales del arte y la cultura. Por obras como *Campanas del alba*, *octubre* y *Tiempo Inmóvil*, ocupó un lugar importante en la literatura colombiana e hispanoamericana. A sus 27 años le fue otorgado el premio Pluma de oro. Muere en marzo de 1994. A su ciudad nativa le escribe un poema titulado *Mi ciudad*; algunos de esos versos y las cenizas de la poeta reposan esculpidos en el monumento creado en el 2000, el cual se hizo en su memoria y se ubicó en el Parque Sucre de Armenia.

Honar y dinamizar la memoria literaria de Carmelina Soto mediante una estrategia pedagógica, creativa y comunitaria que potencie el conocimiento de la obra de la poetisa, la promoción de lectura, la escritura creativa y el desarrollo cultural en la ciudad de Armenia. Este desarrollo estará integrado por comunidades de instituciones educativas, la comunidad en general, así como artistas, poetas, escritores y narradores locales e invitados regionales.

Inspirados en su sensibilidad y vocación educativa, proponemos un encuentro enfocado en la apropiación de su legado, la lectura crítica y la creación colectiva, enlazando la literatura con el bienestar social de nuestras comunidades.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CON LA QUE DEBE CONTAR LA ESAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Es importante señalar que la IDONEIDAD asegura, que el objeto social de la ESAL coincida con el objetivo y actividades del convenio, lo que es fundamental para el éxito en la ejecución del mismo, el cual busca fortalecer la cultura en Armenia como función asignada por la ley a través de la promoción de actividades artísticas y culturales.

Teniendo en cuenta que la entidad estatal busca el fortalecimiento de la cultura mediante la promoción de actividades artísticas y culturales, se requiere entonces que las ESAL que participe y le sea adjudicado el presente convenio, cuente con la IDONEIDAD requerida por la entidad, es decir que su objeto social y/o actividades económicas coincidan con las actividades que se requieren desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio, por tal razón la ESAL deberá desarrollar y/o ejecutar dentro de su objeto social actividades de índole cultural a través de las cuales se propicien espacios para la cultura, el arte y procesos de formación.

Por otro lado, es pertinente señalar que la EXPERIENCIA previa en la ejecución del presente convenio, en proyectos, programas y demás asociaciones similares demuestra que la ESAL posee los conocimientos técnicos y la trayectoria necesaria para ejecutar el convenio con calidad y en los tiempos establecidos, evitando errores y optimizando los recursos.

Al evaluar la idoneidad y experiencia, CORPOCULTURA, puede asegurar que los recursos públicos se entregan a entidades serias y confiables, que tienen la capacidad jurídica y administrativa para manejar los fondos y ejecutar las actividades de manera transparente. La idoneidad también implica la revisión de criterios de transparencia, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, garantizando que la selección de la ESAL se realice de manera objetiva y ética.

La selección a través de un procesos competitivo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, permite a CORPOCULTURA elegir a la ESAL que realmente puede aportar la experticia necesaria para la ejecución del convenio, siendo pertinente resaltar que la idoneidad y experiencia son criterios que facilitan la toma de decisiones informadas, asegurando que el convenio de asociación cumpla con las expectativas de calidad y alcance para el beneficio de la comunidad, lo cual es el objetivo primordial de la contratación estatal.

Es por ello que para la ejecución de presente convenio de asociación se requiere contar con:

Una ESAL que cuente con más de cinco (05) años de experiencia en el sector cultural y artístico, que este conformada por personas con experiencia en desarrollar y/o ejecutar actividades culturales y/o artísticas enfocadas en componentes expositivos, creación artística y formación artística, que puedan aportar con su experticia el logro de las diferentes actividades en cabeza de CORPOCULTURA con eficiencia y calidad.

Por lo expuesto se requiere la suscripción de Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro a través del presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. TIPOLOGIA:

La suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 artículo 5, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

El Decreto 092 de 2017, dispone una serie de reglas para las contrataciones que se realicen entre entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); para el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en lo señalado en su artículo 5, tratándose de un CONVENIO DE ASOCIACION por medio del cual la Corporación de Cultura y turismo de Armenia, busca lograr sus cometidos y funciones legales dentro de los cuales se encuentran los asignados por el decreto 089 de 2004, el Acuerdo Municipal No. 297 de 2023 "Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, la ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Es pertinente precisar que para la suscripción del Convenio de Asociación que requiere suscribir la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, la ESAL seleccionada deberá realizar sus aportes en **ESPECIE** con un porcentaje **NO INFERIOR AL QUINCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (15,49%)** del valor total del convenio que equivale a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000)** cuantificados en especie y cuya descripción se realiza en el presente estudio previo, lo que indica que se haga necesario la estructuración del presente proceso competitivo, conforme lo señala el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

Adicional a la actividad conjunta de carácter presupuestal que deben realizar tanto Corpocultura como la ESAL seleccionada, respecto de los aportes, entiéndanse estos en dinero y/o en especie, se requiere de manera esencial que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con una reconocida IDONEIDAD, una amplia EXPERIENCIA, una ESTRUCTURA

ORGANICIONAL y una buena REPUTACION, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de objetivos comunes, y el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.

Es así como se requiere que la ESAL, participe en la ejecución del Convenio, a través de su experiencia técnica, idoneidad y aportes, convirtiéndose para la entidad estatal en un socio estratégico en la ejecución del objeto del convenio, el cual se requiere para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a la Corporación, realizando entre ambas actividades conjuntas interpretadas de orden presupuestal, técnicas, operativas, administrativas, de coordinación, de gestión y de seguimiento.

2.2. OBJETO: ***“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO ENCUENTRO POÉTICO CARMELINA SOTO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA ”***

2.3. IDENTIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se debe señalar la descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificando el clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de ser posible, criterio sobre el que las condiciones del bien o servicio a contratar serían las siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
9300000 servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000 servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141700 desarrollo y servicios sociales	SERVICIO DE PROMOCION CULTURAL

NOTA 1: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso de selección; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro asociado.

NOTA 2: Identificación del Plan Anual de Adquisiciones: La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II., bajo los códigos (s) UNSPSC relacionados anteriormente.

Identificación del BIEN O SERVICIO en el Plan de desarrollo Municipal Proyecto 96

Más oportunidades para el Arte y la Cultura

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia siendo un establecimiento descentralizado del Municipio de Armenia, tiene dentro de su misionalidad el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a los programas presupuestales que le fueron asignados en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Armenia.

Al respecto, para la vigencia fiscal 2026 se encuentra en ejecución el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027: denominado “ARMENIA CON MÁS

OPORTUNIDADES”, el cual contempla el proyecto 96 con las siguientes características:

Línea Estratégica:	ARMENIA TERRITORIO SOCIAL
Sector 33:	Cultura
Programa presupuestal:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	Servicios bibliotecarios
Rubro:	2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-2 2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-7
Actividades del proyecto relacionadas con el producto	Realizar encuentro Literario Carmelina Soto.

Como se viene exponiendo en estos estudios, la biblioteca pública municipal realiza una serie de eventos institucionales entre los que se encuentra el ENCUENTRO POÉTICO CARMELINA SOTO, que hace parte de nuestros programas institucionales y hacen parte de nuestro objeto misional por medio del cual se pretende preservar y consolidar parte del patrimonio cultural material e inmaterial, y con el que se exalten las tradiciones regionales y ancestrales, y permite involucrar la población del municipio y los turistas que con el motivo de exaltar nuestros escritores y de manera particular la escritora CARMELINA SOTO nos visita para disfrutar de nuestro encuentro poético y sus actividades de lectura y promoción de la misma.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II, y en todo caso no podrá superar la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del futuro convenio será el municipio de Armenia, Quindío, o donde se determine el lugar de ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas y a las indicaciones emitidas por parte del supervisor del contrato.

2.6 VALOR OFICIAL DEL CONVENIO: El valor total del Convenio se estima en **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.500.000 M/CTE)**., compuesto por los aportes en dinero por parte de la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA y los aportes en especie por parte de la ESAL, discriminados así:

2.6.1. APORTES DEL CONVENIO:

2.6.1.1. VALOR DEL APORTE MÁXIMO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 409 del 25 de septiembre del 2026 correspondiente a los rubros Nro. 2.3.2.02.02.009.330108500.2024630010096.92911_7 y 2.3.2.02.02.009.330108500.2024630010096.92911_2 denominados “*Servicios de educación artística y cultural - Servicios Bibliotecarios - Mas oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales*” expedido por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA.

2.6.1.2. VALOR DEL APORTE MÍNIMO EN ESPECIE POR PARTE DE LA ESAL: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000)** discriminados así:

APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL	CANTIDAD	INSUMOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
-------------------------------	----------	---------	-----------------------------	--------------------------

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Nº 890.000.957 - 2	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 GESTIÓN JURIDICA
---	---

La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios diferentes (librerías, cafés y/o cafe libro) pensados para todo público. Honorarios para el profesional o los profesionales que orientará el Club de Lectura	1	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 900.000	\$ 900.000
	3	Honorarios para Profesional, Técnico o Tecnólogo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)	\$350.000	\$1.050.000
Reconocimiento a los participantes de las instituciones educativas públicas de Armenia.	60	N/A	\$ 7,500	\$ 450,000
Impresión de fotografías-Bienestar para los participantes-invitaciones-publicidad	60	N/A	\$20.000	\$1.200.000
Gastos Administrativos	1	N/A	\$1.900.000	\$1.900.000
				\$ 5.500.000

NOTA 1: El monto establecido por parte a la **LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA** podrá variar (disminuir) conforme a la variación del ofrecimiento por parte de los participantes del proceso de selección que no podrá ser, en todo caso y como ya se estableció, inferior al 15,49% del valor del contrato.

NOTA 2: La cuantificación de los aportes en especie por parte de la ESAL deberá justificarse y soportarse con prueba siquiera sumaria con la presentación de la oferta económica y los demás documentos requeridos por la Entidad para la adjudicación del futuro convenio de asociación, que en todo caso no podrá superar los valores establecidos de manera unitaria por la Entidad conforme a los estudios del sector del presente proceso de selección y que se describen a continuación:

ENCUENTRO CARMELINA SOTO 2026	Cant.	INSUMOS	Valor Unitario KIMERA	Valor Parcial	Valor Unitario ONG COMUN UNIDAD	Valor Parcial	PROMEDIO
Ciclo de talleres							
La ESAL se compromete a la realización de 2 talleres de promoción de lectura y escritura creativa, cada uno de 5 sesiones en dos IE del municipio. Los talleres estarán dirigidos a grupos de entre 20 y 30 estudiantes y jóvenes. Estos espacios pedagógicos serán guiados por dos talleristas profesionales con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas con la literatura, la comunicación social y/o el periodismo. Los talleristas son los encargados de planear, facilitar y dinamizar actividades educativas o formativas en el taller. Su función principal es guiar a los participantes a través de ejercicios, discusiones y dinámicas que permitan alcanzar los objetivos del taller. (Planeación, diseño de las sesiones y del material pedagógico así como ejecución de las sesiones) Herramientas Pedagógicas: Los talleristas deberán aportar herramientas pedagógicas que podrán realizarse a través de: Libro digital, Fanzine, Fotografías, Memorias, Podcast y/o Videos	2	Tallerista profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas, aportando las respectivas Herramientas Pedagógica.	\$ 1,900,000	\$ 3,800,000	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000	\$ 3,700,000
Evento para Bibliotecarios y Promotores de Lectura							



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA

La ESAL deberá propiciar un evento formativo durante un día con tres actividades para bibliotecarios que hagan parte de la Red de Bibliotecas del Quindío y promotores de lectura del Quindío en la Biblioteca Carmelina Soto Valencia de Armenia. La ESAL deberá garantizar la producción, amplificación y condiciones técnicas necesarias para un óptimo desarrollo de las tres actividades y certificaciones de los participantes en la actividad.	1	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos y 1 videobeam y equipo de cómputo.	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	\$ 1,100,000	\$ 1,100,000	\$ 1,150,000
El espacio formativo estará dividido en tres bloques temáticos o actividades. La primera actividad será una charla taller sobre escritura y narración oral; la segunda una charla sobre herramientas digitales y creación de contenidos para la promoción de lectura y la tercera, un taller de creación de podcast. Cada bloque será orientado por un profesional que cuente con una trayectoria mínima de un año en las áreas relacionadas con las bibliotecas, la literatura y/o comunicaciones. La ESAL deberá garantizar un bienestar y comodidad para los participantes durante toda la jornada del evento formativo.	40	Bienestar para los participantes (Almuerzo-Estación Café) Almuerzos Arroz Paila Personal, Empacado con Juguito en Caja (opción 1) Caja de Lechona Empacada Personal con Juguito en Caja (opción 2)	\$ 40,000	\$ 1,600,000	\$ 30,000	\$ 1,200,000	\$ 1,400,000
	40	Certificados	\$ 8,000	\$ 320,000	\$ 7,000	\$ 280,000	\$ 300,000
	3	Honorarios para formador profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo.	\$ 1,200,000	\$ 3,600,000	\$ 1,000,000	\$ 3,000,000	\$ 3,300,000
Círculo de la Palabra							
La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios diferentes (librerías, cafés y/o cafe libro) pensados para todo público. Honorarios para el profesional o los profesionales que orientará el Club de Lectura	1	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000
	3	Honorarios para Profesional, Técnico o Tecnólogo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)	\$ 400,000	\$ 1,200,000	\$ 300,000	\$ 900,000	\$ 1,050,000
Exhibición en la Biblioteca							
La ESAL garantizará la exhibición de los productos generados en las instituciones educativas intervenidas. Además, se requiere realizar labores de montaje y producción de las respectivas muestras. Se debe garantizar el traslado de los estudiantes participantes de las 2 instituciones educativas para realizar la exhibición. Esta exhibición se realizará en la Biblioteca Pública Carmelina Soto Valencia.	1	Producción - Montaje-Exhibición Producción-amplificación- 2 Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 2,800,000	\$ 2,800,000	\$ 2,400,000	\$ 2,400,000	\$ 2,600,000
	2	Traslado ida y vuelta de los 60 participantes a los 2 talleres de las 2 instituciones educativas	\$ 800,000	\$ 800,000	\$ 600,000	\$ 600,000	\$ 700,000
Reconocimiento a los participantes de las instituciones educativas públicas de Armenia.	60	Reconocimientos	\$ 8,000	\$ 480,000	\$ 7,000	\$ 420,000	\$ 450,000
	60	Bienestar para los participantes (Estación comidas y bebidas) Refrigerios: Opción 1: Un sandwich con jugo en caja. Opción 2: Un pastel de jamón y queso con jugo en caja. Y agua permanente	\$ 15,000	\$ 900,000	\$ 10,000	\$ 600,000	\$ 750,000
ENCUENTRO POÉTICO							
La ESAL deberá realizar un encuentro poético con un artista de la música en la Biblioteca Pública Carmelina Soto. El evento creará un espacio de diálogo y estará dirigido a la comunidad en general con interés en el arte y el mundo de las letras. Contar con un moderador con conocimiento sobre las artes escénicas o comunicaciones, para el conversatorio con el artista invitado (a), y con los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.	1	Cantante invitado (a) con trayectoria nacional que participará del encuentro poético y con quien se hará el conversatorio artístico.	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	\$ 5,300,000	\$ 5,300,000	\$ 5,400,000
	1	2 cabinas activas de marca reconocida para PA en su respectivo Trípode. 2 cabinas para monitoreo. 2 micrófonos de buena marca (shure - senheiser). 2 Líneas profesionales. 2 Microfonos inalámbricos. 1 Caja directa. 1 consola mínimo 12 canales. 4 luces par Led	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	\$ 1,650,000
Promoción y Difusión							
Diseño de la programación completa del encuentro literario que incluye piezas para difusión de cada una de las actividades en redes sociales como facebook e Instagram. De igual forma deberá realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada una de las actividades realizadas por un Publicista, Tecnólogo en Comunicación Publicitaria, Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en	1	Publicista, Tecnólogo en Comunicación Publicitaria o Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía	\$ 2,200,000	\$ 2,200,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,100,000
	1	Diseño e Impresión 1 pendón con la Imagen oficial del Encuentro Carmelina Soto y los logos aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 100,000	\$ 100,000	\$ 110,000

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA**

fotografía. Honorarios para ese comunicador.	1	Diseño y entrega de 6 piezas publicitarias para publicación en redes.	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 490,000
Dirección, coordinación, logística y ejecución							
Un director general quien supervisará integralmente la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades que se den durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá tener experiencia en la realización de eventos en el área de Literatura, actividades pedagógicas, formación cultural y/o afines.	1	Un profesional con experiencia en la planificación, coordinación y ejecución de eventos artísticos o culturales.	\$ 3,600,000	\$ 3,600,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,550,000
Dos personas para el apoyo logístico de todo el evento quienes estarán encargados de gestionar la ejecución de todas las actividades y eventos que se den durante el plazo de ejecución del contrato.	2	Bachiller con experiencia mínima de un año en apoyo a la organización de eventos	\$ 900,000	\$ 1,800,000	\$ 900,000	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000
Subtotal:				\$ 33,120,000		\$ 29,680,000	\$ 31,400,000
Gastos Administrativos				\$ 4,200,000		\$ 4,000,000	\$ 4,100,000
Total:				\$ 37,320,000		\$ 33,680,000	\$ 35,500,000

2.7. DESEMBOLSO DE LOS APORTES

2.7.1 LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, conforme al monto de sus aportes realizará el desembolso de los aportes realizados en dinero a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión y la entrega de todos los productos enlistados en las condiciones técnicas, numeral 2.8.

PARAGRAFO 1: Para los dos desembolsos la ESAL deberá presentar certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

PARAGRAFO 2: Todos los desembolsos procederán únicamente previo visto bueno del supervisor del convenio respecto del cumplimiento parcial o total según corresponda.

PARAGRAFO 3: Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F y Cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 4: En caso que los recursos inicialmente comprometidos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no sean utilizados en el desarrollo de la ejecución del Convenio, estos serán liberados oportunamente.

PARAGRAFO 5: Las ESAL que se encuentren obligadas a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.7.2 LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: realizará la entrega del cien por ciento (100%) del valor de sus aportes considerados en especie en la ejecución del contrato, conforme a la necesidad y los requerimientos establecidos por parte del respectivo supervisor, quien

verificará la entrega e instalación de los mismos a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II, par tal efecto la ESAL presentará los soportes de la entrega y puesta a disposición de sus aportes, para lo cual se dará constancia de dicha situación en los respectivos informes de actividades, informes de ejecución presupuestal, y en las actas de supervisión en las que consta la entrega al 100% del valor total de los aportes una vez finalizado el plazo de ejecución del respectivo convenio.

2.8. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

2.8.1. REQUISITOS MÍNIMOS:

El IV Encuentro Literario Carmelina Soto nace como una propuesta de exaltar y divulgar la obra poética de Carmelina Soto Valencia y da, a su vez, lugar para el reconocimiento y la circulación de las obras literarias y procesos de investigación de mujeres escritoras de la región y el país. Este Encuentro cita escritoras, promotores de lectura, docentes y estudiantes de literatura, estudiantes de escolarización pública y comunidad en general.

Las actividades se desarrollan en la Biblioteca Pública, Instituciones Educativas y lugares no convencionales en lo que se llevan a cabo espacios de interacción como tertulias, talleres de lectura y escritura creativa, clubes de lectura, presentaciones, entre otros. De allí, la importancia de continuar promoviendo espacios culturales que posibiliten una experiencia significativa en la región. Para lograrlo se requiere de un equipo de gran trayectoria, comprometido y que estructure una metodología dinámica, que tienda puentes entre las nuevas generaciones y la poesía clásica quindiana. Esta sinergia humana nos permite conectar de forma empática con estudiantes, bibliotecarios y mediadores, asegurando que las letras se conviertan en herramientas de tejido social, memoria y pertenencia.

ENCUENTRO CARMELINA SOTO 2026	Cant.	INSUMOS
Ciclo de talleres		
La ESAL se compromete a la realización de 2 talleres de promoción de lectura y escritura creativa, cada uno de 5 sesiones en dos IE del municipio. Los talleres estarán dirigidos a grupos de entre 20 y 30 estudiantes y jóvenes. Estos espacios pedagógicos serán guiados por dos talleristas profesionales con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas con la literatura, la comunicación social y/o el periodismo. Los talleristas son los encargados de planear, facilitar y dinamizar actividades educativas o formativas en el taller. Su función principal es guiar a los participantes a través de ejercicios, discusiones y dinámicas que permitan alcanzar los objetivos del taller. (Planeación, diseño de las sesiones y del material pedagógico así como ejecución de las sesiones) Herramientas Pedagógicas: Los talleristas deberán aportar herramientas pedagógicas que podrán realizarse a través de: Libro digital, Fanzine, Fotografías, Memorias, Podcast y/o Videos	2	Tallerista profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas, aportando las respectivas Herramientas Pedagógica.
Evento para Bibliotecarios y Promotores de Lectura		
La ESAL deberá propiciar un evento formativo durante un día con tres actividades para bibliotecarios que hagan parte de la Red de Bibliotecas del Quindío y promotores de lectura del Quindío en la Biblioteca Carmelina Soto Valencia de Armenia. La ESAL deberá garantizar la producción, amplificación y condiciones técnicas necesarias para un óptimo desarrollo de las tres actividades y certificaciones de los participantes en la actividad.	1	Producción-amplificación- Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos y 1 videobeam y equipo de cómputo,



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA

El espacio formativo estará dividido en tres bloques temáticos o actividades. La primera actividad será una charla taller sobre escritura y narración oral; la segunda una charla sobre herramientas digitales y creación de contenidos para la promoción de lectura y la tercera, un taller de creación de podcast. Cada bloque será orientado por un profesional que cuente con una trayectoria mínima de un año en las áreas relacionadas con las bibliotecas, la literatura y/o comunicaciones. La ESAL deberá garantizar un bienestar y comodidad para los participantes durante toda la jornada del evento formativo.	40	Bienestar para los participantes (Almuerzo-Estación Café) Almuerzos Arroz Paisa Personal, Empacado con Juguito en Caja (opción 1) Caja de Lechona Empacada Personal con Juguito en Caja (opción 1) (opción 2)
	40	Certificados
	3	Honorarios para formador profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo.
Círculo de la Palabra		
La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios diferentes (librerías, cafés y/o cafe libro) pensados para todo público. Honorarios para el profesional o los profesionales que orientará el Club de Lectura	1	Producción-amplificación- Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.
	3	Honorarios para Profesional, Tecnico o Tecnologo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)
Exhibición en la Biblioteca		
La ESAL garantizará la exhibición de los productos generados en las instituciones educativas intervenidas. Además, se requiere realizar labores de montaje y producción de las respectivas muestras. Se debe garantizar el traslado de los estudiantes participantes de las 2 instituciones educativas para realizar la exhibición. Esta exhibición se realizará en la Biblioteca Pública Carmelina Soto Valencia.	1	Producción - Montaje-Exhibición Producción-amplificación- 2 Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.
	2	Traslado ida y vuelta de los 60 participantes a los 2 talleres de las 2 instituciones educativas
Reconocimiento a los participantes de las instituciones educativas públicas de Armenia.	60	Reconocimientos
	60	Bienestar para los participantes (Estación comidas y bebidas) Refrigerios: Opción 1: Un sandwich con jugo en caja. Opción 2: Un pastel de jamón y queso con jugo en caja. Y agua permanente
ENCUENTRO POÉTICO		
La ESAL deberá realizar un encuentro poético con un artista de la música en la Biblioteca Pública Carmelina Soto. El evento creará un espacio de diálogo y estará dirigido a la comunidad en general con interés en el arte y el mundo de las letras. Contar con un moderador con conocimiento sobre las artes escénicas o comunicaciones, para el	1	Cantante invitado (a) con trayectoria nacional que participará del encuentro poético y con quien se hará el conversatorio artístico.

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA**

conversatorio con el artista invitado (a), y con los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.	1	2 cabinas activas de marca reconocida para PA en su respectivo Trípode. 2 cabinas para monitoreo. 2 micrófonos de buena marca (shure - senhgeiser). 2 Líneas profesionales. 2 Microfonos inalambricos. 1 Caja directa. 1 consola mínimo 12 canales . 4 luces par Led
Promoción y Difusión		
Diseño de la programación completa del encuentro literario que incluye piezas para difusión de cada una de las actividades en redes sociales como facebook e instagram. De igual forma deberá realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada una de las actividades realizadas por un Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria, Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía. Honorarios para ese comunicador.	1	Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria o Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía
	1	Diseño e Impresión 1 pendón con la imagen oficial del Encuentro Carmelita Soto y los logos aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo
	1	Diseño y entrega de 6 piezas publicitarias para publicación en redes.
Dirección, coordinación, logística y ejecución		
Un director general quien supervisará integralmente la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades que se den durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá tener experiencia en la realización de eventos en el área de Literatura, actividades pedagógicas, formación cultural y/o afines.	1	Un profesional con experiencia en la planificación, coordinación y ejecución de eventos artísticos o culturales.
Dos personas para el apoyo logístico de todo el evento quienes estarán encargados de gestionar la ejecución de todas las actividades y eventos que se den durante el plazo de ejecución del contrato.	2	Bachiller con experiencia mínima de un año en apoyo a la organización de eventos
Subtotal:		
Gastos Administrativos		
Total:		

2.10. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Se informa a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en el proceso contractual: *Proceso Competitivo*, que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación. Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del convenio a ejecutar correrán por cuenta de la ESAL, y se encuentran debidamente regulados

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA NIT. 890.000.957 - 2	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 GESTIÓN JURIDICA
---	---

por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos y/o convenios que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan a los contratos y/o convenios, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer, los cuales están a cargo de la ESAL en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

2.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:

INFORMACION PRESUPUESTAL

Programa Presupuestal: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”

Nombre del Proyecto: “Más Oportunidades para el arte y la cultura en armenia”

Nombre de los productos: "Servicios bibliotecarios"

Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-2
2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-7

Nombre Actividades: "Servicios de educación artística y cultural - Servicios Bibliotecarios - Mas oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993 y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para asumir el aporte antes referido y garantizar el desembolso de las obligaciones económicas, derivadas del convenio a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 409** expedido el día 25 de septiembre del 2026, por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, el cual se relaciona así:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
409	25 de septiembre del 2026	"Servicios de educación artística y cultural - Servicios Bibliotecarios - Mas oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"	2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-7	\$10.000.000.00
		"Servicios de educación artística y cultural - Servicios Bibliotecarios - Mas oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"	2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-2	\$20.000.000.00
		TOTAL		\$30.000.000.00

2.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.12.1 OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA:

- Expedir el correspondiente registro presupuestal correspondiente al aporte en dinero realizado por Corpocultura al Convenio de Asociación.
- Efectuar cumplidamente los desembolsos de los aportes, señalados en el convenio para cubrir el valor del mismo.
- Desarrollar actividades conjuntas con la ESAL en la coordinación, gestión y realización de exposiciones artísticas en la Plazoleta de la Quindianidad, a través del apoyo institucional mediante del personal técnico, la disponibilidad de información, documentación, bases de datos de artistas y de canales de comunicación y difusión de la Corporación de Cultura y Turismo, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.
- La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, deberá en conjunto con la ESAL y

conforme a la experiencia e idoneidad de la misma, realizar el análisis y selección de los artistas, comunidad participante y talleristas que harán parte del proceso expositivo.

5. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, deberá en conjunto con la ESAL realizar todas las acciones necesarias para la producción general, inauguración y producción por obra en el marco de las exposiciones que se realizarán en la Plazoleta de la Quindianidad.

6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

7. Verificar a través del supervisor del convenio, el cumplimiento de los aportes en DINERO realizados por la ESAL.

8. Realizar el seguimiento y/o verificación por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

9. Verificar que la documentación presentada por la entidad sin ánimo de lucro sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, así como el acatamiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

10. Liquidar el convenio.

2.12.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL

2.12.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. La ESAL se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del convenio.

2. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales

3. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del convenio o de cualquier de sus actividades

4. Atender los requerimientos y/o sugerencias que realice el supervisor del convenio y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto.

5. La ESAL se compromete a destinar los recursos aportados por la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA, únicamente para la ejecución de las actividades y acciones descritas en las especificaciones técnicas

6. La ESAL deberá cumplir con el objeto del convenio, las especificaciones técnicas y las obligaciones descritas en el estudio previo, la ficha técnica, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio.

7. La ESAL debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición, así como todos aquellos elementos y/o insumos que se generen durante la ejecución del convenio

8. Deberá suscribir el acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

9. La ESAL se compromete a cumplir con todas las reglas relacionadas con **Derechos de Autor o Conexos** y CORPOCULTURA podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado y se darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

10. La ESAL deberá presentar informe técnico y financiero sobre el cumplimiento total de las actividades establecidas para efectos de realizar el primer y segundo desembolso, así como presentar informe final bajo los componentes técnicos y financieros evidenciando el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, adjuntando los correspondientes soportes y evidencias, contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o su documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura, de acuerdo con lo establecido en el convenio; de igual forma presentar para el pago correspondiente, factura electrónica, RUT (tener en cuenta que el código esté relacionado con la actividad) y certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.

11. La ESAL deberá presentar informe de cumplimiento de los aportes en dinero comprometidos en el presente convenio, con sus respectivos soportes y evidencias, con el fin de garantizar que sus aportes fueron efectivamente ejecutados.

2.12.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. La ESAL deberá garantizar la realización de 2 talleres de promoción de lectura y escritura creativa sobre la obra de Carmelina Soto cada uno de 5 sesiones dirigido a estudiantes de dos (2) instituciones educativas públicas de Armenia.

2. La ESAL deberá garantizar un evento formativo con tres (3) actividades para bibliotecarios que hagan parte de la Red de Bibliotecas del Quindío y promotores de lectura del Quindío en la Biblioteca Carmelina Soto Valencia de Armenia. Cada bloque o actividad será orientado por un profesional que cuente con una trayectoria mínima de un año en las áreas relacionadas con las bibliotecas, la literatura y/o comunicaciones. La ESAL deberá garantizar un bienestar y comodidad para los participantes durante toda la jornada del evento formativo

3. La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios (librerías, cafés y/o café libro) pensados para todo público y dirigido por un profesional que orientará estas actividades.

4. La ESAL garantizará una exhibición en la Biblioteca Carmelina Soto, de los entregables o productos literarios resultantes de los talleres realizados en las instituciones educativas.

5. La ESAL deberá realizar un encuentro poético o conversatorio con un artista de la música en la Biblioteca Pública Carmelina Soto. El evento creará un espacio de diálogo y estará dirigido a la comunidad en general con interés en el arte y el mundo de las letras. Este encuentro requiere de un moderador para el conversatorio.

6. La ESAL deberá garantizar el diseño de la programación completa del encuentro literario que incluye piezas para difusión de cada una de las actividades en redes sociales como facebook e instagram. De igual forma deberá realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada actividad y compartir con el área de comunicaciones de Corpocultura el resultado de las piezas publicitarias.

7. Presentar el informe financiero y de presentación de aportes en especie a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio.

NOTA 01: En caso que la ESAL no ejecute todos los dineros aportados por CORPOCULTURA para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y demás actividades objeto de este convenio, y que por consiguiente no exista evidencia ni soporte financiero, estos serán liberados a favor de CORPOCULTURA.

NOTA 2: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, efectuará con:

Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzado el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia conoce y domina metodologías y procedimientos, que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por los supervisores del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos. **Gestión del Riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá a posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo del objeto.

2.13 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La vigilancia y control del convenio que se suscriba, se realizará por la Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrita a la División de Eventos de CORPOCULTURA, o por quien hagan sus veces y/o quien sea designado mediante oficio, las cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

Conforme Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.1, mediante el cual se establece el deber de análisis de las entidades estatales, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, consultó el historial de contrataciones anteriores, los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores establecidos, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir la ESAL en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir la ESAL para elaborar y presentar su propuesta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del convenio.

Al inicio del estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización a tres fundaciones que desarrollan este tipo de evento; estas son: **ONG COMUN UNIDAD, FUNDACION PUNDARIKA y CORPORACION KIMERA**, de quienes se recibieron 2 cotizaciones que se tomaron como referente en el promedio que se expone en el siguiente cuadro.

Cabe mencionar que el presupuesto asignado a este evento será distribuido según los parámetros que se definan para la convocatoria y que actualmente cuenta con un presupuesto programado de cincuenta millones de pesos m/c **\$30.000.000**.

ENCUENTRO CARMELINA SOTO 2026	Cant.	INSUMOS	Valor Unitario KIMERA	Valor Parcial	Valor Unitario ONG COMUN UNIDAD	Valor Parcial	PROMEDIO
Ciclo de talleres							
La ESAL se compromete a la realización de 2 talleres de promoción de lectura y escritura creativa, cada uno de 5 sesiones en dos IE del municipio. Los talleres estarán dirigidos a grupos de entre 20 y 30 estudiantes y jóvenes. Estos espacios pedagógicos serán guiados por dos talleristas profesionales con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas con la literatura, la comunicación social y/o el periodismo. Los talleristas son los encargados de planear, facilitar y dinamizar actividades educativas o formativas en el taller. Su función principal es guiar a los participantes a través de ejercicios, discusiones y dinámicas que permitan alcanzar los objetivos del taller. (Planeación, diseño de las sesiones y del material pedagógico así como ejecución de las sesiones) Herramientas Pedagógicas: Los talleristas deberán aportar	2	Tallerista profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas, aportando las respectivas Herramientas Pedagógica.	\$ 1,900,000	\$ 3,800,000	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000	\$ 3,700,000

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA**

herramientas pedagógicas que podrán realizarse a través de: Libro digital, Fanzine, Fotografías, Memorias, Podcast y/o Videos								
Evento para Bibliotecarios y Promotores de Lectura								
La ESAL deberá propiciar un evento formativo durante un día con tres actividades para bibliotecarios que hagan parte de la Red de Bibliotecas del Quindío y promotores de lectura del Quindío en la Biblioteca Carmelina Soto Valencia de Armenia. La ESAL deberá garantizar la producción, amplificación y condiciones técnicas necesarias para un óptimo desarrollo de las tres actividades y certifiacooones de los participantes en la actividad.	1	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos y 1 videobeam y equipo de cómputo.	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	\$ 1,100,000	\$ 1,100,000	\$ 1,150,000	
El espacio formativo estará dividido en tres bloques temáticos o actividades. La primera actividad será una charla taller sobre escritura y narración oral; la segunda una charla sobre herramientas digitales y creación de contenidos para la promoción de lectura y la tercera, un taller de creación de podcast. Cada bloque será orientado por un profesional que cuente con una trayectoria mínima de un año en las áreas relacionadas con las bibliotecas, la literatura y/o comunicaciones. La ESAL deberá garantizar un bienestar y comodidad para los participantes durante toda la jornada del evento formativo.	40	Bienestar para los participantes (Almuerzo-Estación Café) Almuerzos Arroz Paisa Personal, Empacado con Juguito en Caja (opción 1) Caja de Lechona Empacada Personal con Juguito en Caja (opción 2)	\$ 40,000	\$ 1,600,000	\$ 30,000	\$ 1,200,000	\$ 1,400,000	
	40	Certificados	\$ 8,000	\$ 320,000	\$ 7,000	\$ 280,000	\$ 300,000	
	3	Honorarios para formador profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo.	\$ 1,200,000	\$ 3,600,000	\$ 1,000,000	\$ 3,000,000	\$ 3,300,000	
Círculo de la Palabra								
La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios diferentes (librerías, cafés y/o cafe libro) pensados para todo público. Honorarios para el profesional o los profesionales que orientará el Club de Lectura	1	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000	
	3	Honorarios para Profesional, Técnico o Tecnólogo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)	\$ 400,000	\$ 1,200,000	\$ 300,000	\$ 900,000	\$ 1,050,000	
Exhibición en la Biblioteca								
La ESAL garantizará la exhibición de los productos generados en las instituciones educativas intervenidas. Además, se requiere realizar labores de montaje y producción de las respectivas muestras. Se debe garantizar el traslado de los estudiantes participantes de las 2 instituciones educativas para realizar la exhibición. Esta exhibición se realizará en la Biblioteca Pública Carmelina Soto Valencia.	1	Producción - Montaje-Exhibición Producción-amplificación- 2 Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 2,800,000	\$ 2,800,000	\$ 2,400,000	\$ 2,400,000	\$ 2,600,000	
	2	Traslado ida y vuelta de los 60 participantes a los 2 talleres de las 2 instituciones educativas	\$ 800,000	\$ 800,000	\$ 600,000	\$ 600,000	\$ 700,000	
Reconocimiento a los participantes de las instituciones educativas públicas de Armenia.	60	Reconocimientos	\$ 8,000	\$ 480,000	\$ 7,000	\$ 420,000	\$ 450,000	
	60	Bienestar para los participantes (Estación comidas y bebidas) Refrigerios: Opción 1: Un sandwich con jugo en caja. Opción 2: Un pastel de jamón y queso con jugo en caja. Y agua permanente	\$ 15,000	\$ 900,000	\$ 10,000	\$ 600,000	\$ 750,000	
ENCUENTRO POÉTICO								

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA**

La ESAL deberá realizar un encuentro poético con un artista de la música en la Biblioteca Pública Carmelina Soto. El evento creará un espacio de diálogo y estará dirigido a la comunidad en general con interés en el arte y el mundo de las letras. Contar con un moderador con conocimiento sobre las artes escénicas o comunicaciones, para el conversatorio con el artista invitado (a), y con los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.	1	Cantante invitado (a) con trayectoria nacional que participará del encuentro poético y con quien se hará el conversatorio artístico.	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	\$ 5,300,000	\$ 5,300,000	\$ 5,400,000
	1	2 cabinas activas de marca reconocida para PA en su respectivo Trípode. 2 cabinas para monitoreo. 2 micrófonos de buena marca (shure - senhgeiser). 2 Líneas profesionales. 2 Microfonos inalámbricos. 1 Caja directa. 1 consola mínimo 12 canales . 4 luces par Led	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	\$ 1,650,000
Promoción y Difusión							
Diseño de la programación completa del encuentro literario que incluye piezas para difusión de cada una de las actividades en redes sociales como facebook e instagram. De igual forma deberá realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada una de las actividades realizadas por un Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria, Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía. Honorarios para ese comunicador.	1	Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria o Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía	\$ 2,200,000	\$ 2,200,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,100,000
	1	Diseño e impresión 1 pendón con la imagen oficial del Encuentro Carmelita Soto y los logos aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 100,000	\$ 100,000	\$ 110,000
	1	Diseño y entrega de 6 piezas publicitarias para publicación en redes.	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 490,000
Dirección, coordinación, logística y ejecución							
Un director general quien supervisará integralmente la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades que se den durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá tener experiencia en la realización de eventos en el área de Literatura, actividades pedagógicas, formación cultural y/o afines.	1	Un profesional con experiencia en la planificación, coordinación y ejecución de eventos artísticos o culturales.	\$ 3,600,000	\$ 3,600,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,550,000
Dos personas para el apoyo logístico de todo el evento quienes estarán encargados de gestionar la ejecución de todas las actividades y eventos que se den durante el plazo de ejecución del contrato.	2	Bachiller con experiencia mínima de un año en apoyo a la organización de eventos	\$ 900,000	\$ 1,800,000	\$ 900,000	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000
Subtotal:				\$ 33,120,000		\$ 29,680,000	\$ 31,400,000
Gastos Administrativos				\$ 4,200,000		\$ 4,000,000	\$ 4,100,000
Total:				\$ 37,320,000		\$ 33,680,000	\$ 35,500,000

Las características técnicas esenciales que se requieren del bien o servicios que se pretende adquirir en el presente proceso son aquellas que provienen de la necesidad establecida por la entidad en las solicitudes de cotización. .

Mediante acuerdo municipal se estableció que cada vigencia se celebra un encuentro poético CARMELINA SOTO que para esta vigencia y atendiendo la disponibilidad de recursos obedece al siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO ENCUENTRO POÉTICO CARMELINA SOTO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA". El cual se espera realizar en las condiciones solicitadas en el cuadro de necesidades descrito en puntos anteriores del presente estudio.

NOTA 1: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones y al estudio del sector realizado, se establece como valor oficial del Convenio de Asociación que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.500.000 M/CTE).**

NOTA 2: De acuerdo a lo anterior y las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, los interesados dentro de la oferta económica deberán relacionar los valores unitarios por ITEM y/o ACTIVIDAD, discriminando las actividades y valores que serán financiados con los aportes de la ESAL y cuales con los aportes de CORPOCULTURA, se aclara que en ningún caso los valores establecidos para los aportes de Corpocultura podrán

superar el valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio del sector, de hacerlo se rechazará la oferta.

NOTA 4: El valor ofertado por cada ESAL, corresponderá a la sumatoria del valor de los ÍTEMS señalados en el cuadro anterior y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 5: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conforme a sus aportes en DINERO, no desembolsará sumas superiores a las promediadas en el estudio del sector en cada uno de los ÍTEMS donde se relacionan las actividades requeridas, en caso que se requiera el desembolso superior a estos topes en cualquiera de los ÍTEMS, se deberá contar con una justificación técnica y/o financiera debidamente aprobada por el supervisor, pero en ningún caso se desembolsará un valor superior a la totalidad del aporte realizado por la Corporación de cultura y turismo de armenia, debiéndose realizar la respectiva conciliación contable entre los distintos ÍTEM, para asegurar que la información financiera sea precisa, esté completa y los saldos coincidan.

NOTA 6: Para la presentación de la oferta y ejecución del convenio, los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el estudio previo y estudio del sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar seleccionado dentro del presente proceso.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo de la ESAL.

NOTA 7: El estudio del sector se encuentra en documento separado y hace parte integral del estudio previo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 489 del año 1.998, artículo 96 reglamento lo siguiente:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)".

Es así como el Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017, con el fin de reglamentar la contratación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

El Decreto 092 de 2017, contempla a su vez, las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL, especialmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto íbidem:

ARTÍCULO 2º. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.(negrita y subrayado fuera de texto).

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Ahora bien, dando alcance y conforme a lo establecido en Concepto C-1618 del 2025, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA², existen dos (2) eventos a través de los cuales la Entidad Estatal puede suscribir acuerdos contractuales con una o varias ESAL:

- 3) **LOS CONTRATOS DE COOPERACION**, del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

² <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1618-de-2025/>

OBJETO Y ALCANCE: Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

- 4) **LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

OBJETO Y ALCANCE: Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Ahora bien, frente a la descripción de los dos eventos y para efectos de la escogencia del futuro contratista resulta necesario establecer que la celebración del contrato nos remite a aquellos en los que ambas parte buscan el desarrollo de un fin común como lo son “los convenios de asociación” y no de una contraprestación por la adquisición de un bien o un servicio “contrato de cooperación”, en el entendido que: (...) mientras el contrato es un verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, en el que los sujetos de derecho intervienen en la relación jurídico-negocial y acuden con intereses disímiles y contrapuestos, puede afirmarse que el convenio es también un negocio jurídico que involucra una expresión de voluntades y genera efectos jurídicos creadores, modificatorios y extintivos de una o varias obligaciones, pero que, por contraste, se da con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes involucradas. Esta tesis ha sido de recibo tanto en sede de la doctrina extranjera como en sede de la jurisprudencia nacional, llegándose a efectuar distinciones entre el negocio jurídico administrativo de colaboración (satisfacción de necesidades opuestas) y el negocio jurídico administrativo de cooperación (satisfacción de necesidades convergentes).

De otro lado, los convenios de asociación “[...] Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”[Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.]. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse “con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Dentro de estos elementos se resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al treinta por ciento (30%), o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando

la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y se reúnan requisitos de índole objetiva que permitan determinar que ninguna otra ESAL pueda desarrollar el objeto contractual determinado para el proceso de selección.

Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la "GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".

Sin embargo esta no es la única excepción, por tanto, también debe efectuarse la selección objetiva mediante trámite competitivo cuando se pretenda celebrar un convenio que no comprometa recursos en dinero, en la medida en que puede haber varias ESAL interesadas.

En efecto, como indicó la Agencia en la Guía: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, como unión temporal o como consorcio. Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».(negrita y subrayado fuera de texto).

Teniendo claras las disposiciones legales para la contratación entre entidades públicas y las ESAL, la Corporación de cultura y turismo de armenia, a través del presente proceso, requiere la suscripción de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

5.REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, concordante con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Convenio de Asociación, resultado del presente Proceso Competitivo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica, Económica y Organizacional.
- Capacidad Financiera

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

De conformidad con el artículo 15 del estatuto de contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente; también las sociedades, consorcios y uniones temporales, además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

5.1.1. Existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde acredite que su objeto social o por la autoridad competente que corresponda.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

El proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

NOTA 1: Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

5.1.2. Consorcio O Unión Temporal (FORMATOS 02 Y 03)

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018).

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal.** La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. **El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:**

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del LA E.S.E Hospital.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) Dar cumplimiento a la GUIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION G-ACPC-02 – emitida por Colombia Compra eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública, que establece los siguientes lineamientos:

(...) Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar,

obligarse y ser sujetos de derechos; **sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio.** (...) (subrayado y negrilla fuera de texto).

"El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal."

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.3. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad (FORMATO 6)

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y se ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

5.1.4. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 01)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en la invitación directa y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

5.1.5. Encontrarse al día en los Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (FORMATO 04).

El proponente deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARL), cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato establecido en los términos de referencia, según sea el caso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo, suministrar copia del mismo y certificar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con SUS aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la Entidad en la respectiva Invitación, la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.6. Consorcios O Uniones Temporales

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

5.1.7. Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual (FORMATO 07)

Multas, sanciones y efectividad de garantías: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, de igual manera se verificará, para tal efecto y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los oferentes presentaran el formato dispuesto por la Entidad para la respectiva declaratoria.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción (FORMATO 05)

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato establecido en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.1.9. OTROS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

- a) Fotocopia de la Cedula. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- b) Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
- c) Registro Único Tributario (RUT) vigente. (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
- d) Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) Aplica para hombres menores de 50 años. (representante legal de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
- e) Certificado de Antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y el representante legal o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
- f) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y el representante legal (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o el representante legal (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso).
- h) Consulta de Estado de Multas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.aspx) de la persona natural o el representante legal (persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso)

- i) Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM – (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- j) Consulta de inhabilidades sobre delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, – <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico.

5.2.1.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá contar con el siguiente personal que pueda garantizar la ejecución del objeto y alcance del convenio, así:

PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Tallerista profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas, aportando las respectivas Herramientas Pedagógica.	3	Un (01) año de experiencia en áreas relacionadas con la literatura, la comunicación social y/o el periodismo.
Profesional, Tecnico o Tecnologo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)	1	N/A
Cantante invitado (a) con trayectoria nacional que participará del encuentro poético y con quien se hará el conversatorio artístico.	1	N/A
Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria o Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía	1	N/A

NOTA: La ESAL mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, deberá indicar que, en caso de resultar seleccionada y con el fin de cumplir con el objeto y actividades del convenio durante la ejecución del mismo, contará con el personal idóneo requerido, quienes deberán estar vinculados a la ESAL durante su ejecución. Su cumplimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución del convenio.

5.2.1.2. CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

La ejecución del convenio requiere presencia y capacidad de respuesta inmediata en el Municipio de Armenia Quindío, debido a la naturaleza de las actividades, la coordinación continua con la entidad y los diferentes actores involucrados, la atención de requerimientos que pueden surgir durante la ejecución y la necesidad de realizar desplazamientos oportunos para garantizar el cumplimiento del cronograma. Por lo anterior, resulta necesario que la entidad sin ánimo de lucro cuente con capacidad operativa en el Departamento del Quindío, entendida como una sede y/o sucursal, que le permita atender de manera inmediata los requerimientos derivados de la ejecución del convenio.

Para demostrar esta situación deberá adjuntar certificado por parte de la Cámara de Comercio de Armenia en el que acredite la existencia de sucursal, agencia y/o establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, dicho requisitos también se podrá demostrar por la ESAL con certificado de existencia y representación legal por medio del cual se acredite que el domicilio de la misma se encuentra registrado en el Departamento del Quindío.

Este requisito responde exclusivamente a necesidades de disponibilidad y eficiencia en la ejecución del convenio y no constituye una exigencia relacionada con el domicilio principal de la entidad ni una limitación para la participación de entidades de otras regiones, las cuales podrán acreditar dicha capacidad operativa en las condiciones y oportunidad previstas en los documentos del proceso.

5.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

5.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

En el presente caso se deberá acreditar por parte del oferente, con la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, de por lo menos CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Autoridad Competente, o de la creación del establecimiento de comercio, según el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo Dos (2) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.

5.2.2.3. RECONOCIDA IDONEIDAD Y REPUTACIÓN:

Además de la verificación de los antecedentes del futuro oferente y de la verificación de no encontrarse inmerso en la existencia de multas o sanciones por parte de la Entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza del futuro contratista y conforme a lo establecido en la Guía para la contratación con Entidades Sin Animo de Lucro, el proponente deberá acreditar que cuenta con reconocida idoneidad y debida reputación requerida para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar la reconocida idoneidad a través de cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato y/o convenio y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación o acta de recibo final.
2. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación o copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
3. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la siguiente información:
 - Relación y/o número de contratos.
 - Objeto.
 - Valor final.

- Valor final.
- Fecha de Inicio y de terminación.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre de la ESAL. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Firma de la persona competente.

NOTA: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato y/o convenio, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación tratándose de entidades públicas.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el convenio que se pretende acreditar como, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del convenio que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada en actividades solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas y actividades solicitadas.

NOTA 1: No se aceptarán contrato y/o convenio, ni certificaciones de contrato y/o convenio en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato y/o convenio, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: La Corporación, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos y/o convenios, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

5.2.3 REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el número de obras de arte intervenidas:

Las certificaciones o documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) N° de contrato,
- b) Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato,
- c) Entidad contratante, dirección y teléfono
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Valor final del contrato.
- f) Fecha de inicio
- g) Fecha de terminación

Nota 1: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la

adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

5.2.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá demostrar que cuenta con una estructura organizacional, con órganos de administración activos. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o estatutos, así como por el aporte de la Estructura Organizacional actual del futuro oferente a través de certificación expedida por parte del Representante Legal de la ESAL.

5.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Si bien, el Decreto 092 de 2017 contempla que, por tratarse de contratación con entidades sin ánimo de lucro, NO se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes, se hace necesario que la ESAL aporte sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2025, con la finalidad de verificar una capacidad financiera mínima habilitante.

La capacidad mínima habilitante consta de **Índice de liquidez e índice de endeudamiento**, se anota que no se tendrá en cuenta la razón de cobertura de interés toda vez que dicho indicador refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras; es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), por lo que establecerlo desconoce la naturaleza de dichas personas jurídicas toda vez que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y como se evidencia, el indicador de razón de cobertura de interés es calculado de acuerdo a la Utilidad Operacional, lo cual afectaría a todas las entidades sin ánimo de lucro en razón a lo indicado anteriormente.

Así mismo, es importante anotar que si bien la Agencia Nacional De Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente establece en su Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el título denominado E. Indicadores de la eficiencia de la organización, el cual refiere dos indicadores a efecto de medir la eficiencia de la ESAL, no obstante lo anterior, al no tratarse de un documento vinculante para la entidad en razón a que no es una facultad atribuida por el ordenamiento jurídico a dicha agencia, la entidad no la aplicará por no considerar que los indicadores allí referenciados midan la aptitud de la ESAL para la ejecución del objeto contractual, ni aseguren la solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio.

Por consiguiente, para realizar el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se utilizará como referente la información disponible de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025 aportados por el interesado, de los que se tomará información para definir los indicadores de liquidez y endeudamiento.

De tal suerte que las entidades Interesadas en participar de los procesos relacionados con esta invitación deben acreditar los estados financieros en los que se evidencien los indicadores financieros **de liquidez y de endeudamiento**, los cuales actuarán como condición para la última vigencia en los siguientes términos:

El indicador de liquidez debe ser positivo o lo que es igual superior a 1 en la relación del indicador y para el caso del indicador de endeudamiento debe estar por debajo de 1 con respecto a la relación del indicador.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ESAL):**

obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea persona natural o persona jurídica: **(debe ser = o superior 1)**

$$IL = (AC / PC) \quad \begin{array}{l} IL = \text{Índice de liquidez} \\ AC = \text{Activo Corriente} \\ PC = \text{Pasivo Corriente} \end{array}$$

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (OFERENTE PLURAL)**

- La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando La Entidad sin Ánimo de Lucro sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde ii es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

Condición: Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1,50 ($\geq 1,50$)

Como se aprecia en la condición si el participante se presenta individual el indicador a evaluar exigido será ≥ 1 y si el oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura): el indicador de liquidez a evaluar $\geq 1,50$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (ESAL):**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de no poder cumplir con sus pasivos. Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente no se trate de oferente plural: **(debe ser menor a 1)**

$$NE = (PT/AT) \quad \begin{array}{l} NE = \text{Nivel de Endeudamiento} \\ PT = \text{Pasivo Total} \\ AT = \text{Activo Total} \end{array}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (OFERENTE PLURAL)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde ii es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 1,00 ($\leq 1,00$)

NOTA: En ese sentido la ESAL deberá aportar sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal y/o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2025, anexando copia legible de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador, así como copia legible de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes. Los estados financieros deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto 2420 de 2015.

Para el caso del oferente plural deberán presentar estados financieros de todos sus integrantes, en las condiciones señaladas anteriormente.

5.2.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

El proponente deberá anexar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el formato que se designe para ello la Entidad. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La oferta presentada que corresponde al bien objeto del presente proceso, no podrá superar el precio promedio (ver estudio de mercado) estimados, y debe ser presentada en pesos colombianos.

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural (Consorcio o unión temporal), cuya calidad será verificada.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el bien objeto del contrato causa dicho impuesto, La Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

6. CRITERIOS DE CALIFICACION U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO)	40

 CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA NIT. 890.000.957-2	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 GESTIÓN JURIDICA
---	--

EXPERIENCIA ESPECIFICA - ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	20
MAYOR OFRECIMIENTO - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (PRECIO MAS FAVORABLE)	40
TOTAL	100

6.1 EXPERIENCIA GENERAL (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO). MÁXIMO 40 PUNTOS

La ESAL que demuestre para la ejecución del convenio mayor tiempo de EXPERIENCIA GENERAL a la mínima requerida, es decir, adicional a CINCO (05) años, obtendrá un puntaje máximo de 40 puntos conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que cuente con quince (15) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	40 PUNTOS
La ESAL que cuente con diez (10) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	30 PUNTOS
La ESAL que cuente con cinco (05) año de experiencia general adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	20 PUNTOS
La ESAL que no cuente con experiencia general, adicional a la mínima requerida o inferior a los tiempos atrás establecidos, NO obtendrá puntaje	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: La Experiencia adicional se ecreditará conforme a los requerimientos establecidos para la acreditación de la Experiencia General en los criterios tecnicos de habilitación del presente proceso.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA - ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA. MÁXIMO 20 PUNTOS

La ESAL que demuestre para la ejecución del convenio EXPERIENCIA ESPECÍFICA adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje máximo de 20 puntos conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar una experiencia específica adicional con máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.	20 PUNTOS

El proponente deberá acreditar una experiencia específica adicional con máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.	15 PUNTOS
El proponente deberá acreditar una experiencia específica adicional con máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por treinta (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual se tomará este valor a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia.	10 PUNTOS
La ESAL que no acredite experiencia adicional específica mayor o igual a la atrás mencionada, NO obtendrá puntaje.	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: La ESAL deberá acreditar la experiencia específica adicional, conforme al numeral 5.2.3. **REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA**, del presente estudio previo.

6.3. MAYOR OFRECIMIENTO - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (PRECIO MÁS FAVORABLE) 40 PUNTOS:

La Entidad otorgará puntaje a los oferentes que conforme al formato de oferta económica dispuesto por la Entidad aporten un porcentaje en especie mayor del sugerido, dada la naturaleza del proceso de selección, así:

APORTES EN ESPECIE	PUNTAJE
PORCENTAJE DE APOORTE IGUAL O SUPERIOR AL 30%	40
PORCENTAJE DE APOORTE IGUAL O SUPERIOR AL 15%	20
PORCENTAJE DE APOORTE IGUAL O SUPERIOR AL 5%	10
SIN APOORTE ADICIONAL O INFERIOR AL 5% ADICIONAL	NO SE OTORGARÁ PUNTAJE

NOTA: En todo caso y conforme a lo establecido en este documento los aportes en especie no podrán bajo ninguna circunstancia superar los valores unitarios establecidos por la Entidad para ítem. los ofrecimientos que superen dichos valores no se les otorgará puntaje y no serán tenidos en cuenta en el proceso de calificación de las ofertas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y/o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
GESTIÓN JURIDICA

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la siguiente matriz de riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en los cronogramas establecidos para la realización de las actividades programadas, por razones técnicas y/o logísticas y/o humanas.	No realización de las exposiciones en las fechas establecidas por los asociados.	2	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá a la ESAL la constitución de la garantía de CUMPLIMIENTO y el permanente monitoreo y seguimiento desde la supervisión para verificar la correcta ejecución.	1	2	3	Bajo	SI	Contratistas/Entidad Estatal	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el convenio	La ESAL debido a su experiencia deberá realizar la planeación previa del convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo, y la Entidad Estatal deberá realizar la aprobación de las garantías constituidas.	Durante la ejecución del convenio.
	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del convenio	Consecuencias legales y económicas como, multas, suspensión de la afiliación y prestación de servicios de salud, y la posibilidad de que los empleados terminen el contrato de trabajo con justa causa	2	2	4	Bajo	Contratista	La ESAL es el responsable exclusivo del presente riesgo, el cual deberá responder por las sanciones respectivas en caso de no cumplir con dicha obligación legal, y deberá constituir póliza de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1	1	2	Bajo	SI	Contratistas	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el convenio	La ESAL deberá realizar la planeación previa de convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del convenio

8. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del convenio; la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los

siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, mediante póliza de seguros:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia que será por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el cinco (5%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y tres años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a cien (100) SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: La ESAL se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

***"Restablecimiento o ampliación de la garantía** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONVENIO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos comerciales, ni existencia de trato nacional, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

10. DESIGNACIÓN COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el numeral 6.1.5 del Manual de Contratación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante el presente estudio previo que hace las veces de acto administrativo de trámite, se designa como Comité Evaluador del presente proceso, a las siguientes personas:

- El Contratista o profesional universitario del área de jurídica
ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH – Abogada Contratista
COMPONENTE JURIDICO
- El Profesional Universitario de Presupuesto – Contabilidad

ALINA MARÍA OCAMPO GUZMÁN – Profesional Universitario

COMPONENTE FINANCIERO

- Contratista del área jurídica – Apoyo financiero
PEDRONEL TORO LÓPEZ

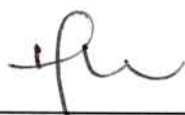
APOYO FINANCIERO

- Quien suscribe estudios previos (área técnico)

ADRIANA PATRICIA PEREZ CONTRERAS

Técnico Operativo División de Eventos y Actividades Culturales (E)

COMPONENTE TECNICO



ERICA FERNANDA FALLA GARCIA

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos técnicos: Adriana Patricia Perez Contreras- Tecnica Operativa División de Eventos y Actividades Culturales (E)- Corpocultura

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Erika Johanna Restrepo Betancurth – Abogada contratista - Corpocultura
Jhon Fredy Muñoz Ramírez - Abogado contratista - Corpocultura

Proyectó aspectos financieros: Pedronel Toro Lopez, Apoyo componente financiero.